



Resolución Directoral

Lima, 05 octubre de 2023

Visto, el Oficio Múltiple N° D000138-2023-OGGRH-MINSA de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección General del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la b) *Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora*;

Que, asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de reasignación mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: i) Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside; ii) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;



Con los visados correspondientes del director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del jefe de la Oficina de Asesoría jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REASIGNACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 021: HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA:

Conformar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:



TITULARES	ALTERNOS
Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia, quien presidirá	MC. Javier Renato PUMA MEDINA.
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.	Lic. Adm. Marlene Felicitas LIMAYLLA MONTALVO.
Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica.	Bach. Roberto Hugo SEDANO SEDANO.
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.	Econ. Rocío del Pilar MARTINEZ MALQUI.
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.	C.P.C. Norma Eroína NIZAMA DIAZ.

Artículo 2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES TITULARES Y ALTERNOS E INSTALACIÓN

Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces), dentro del plazo de un (1) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

Artículo 3.- FUNCIONES

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, ejerce las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 4.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN

El plazo de vigencia de las Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, conformada mediante la presente Resolución Directoral/Jefatural, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 5.- VEEDORES DEL PROCESO

Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.



Artículo 6.- FINANCIAMIENTO

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7. – NOTIFICAR la presente resolución, conforme con el régimen de notificaciones previsto en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

Artículo 8.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Cayetano Heredia: www.hospitalcayetano.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
DR. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
CMP 027291 RNE 011026



SCAM/JCPA/MRTR/MFLM/EZ.A
627/05-10-2023